



RESOLUCIÓN NO 00 067 DE 2015

( 30 ENE 2015 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA FIRMA JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A**

Página 1 de 2

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, Acuerdo 012 de 2012 y la resolución número 268 de 2013 (por la cual se adopta el manual de Supervisión e interventoría de la LOTERÍA SANTANDER "y demás disposiciones legales

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante resolución número 342 de fecha 28 de Octubre de 2014 la Lotería Santander, ordenó la apertura de la licitación pública 01 de 2.014 cuyo objeto lo constituye **"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER"**
- b. Que cumplido el procedimiento de orden legal el día 15 de diciembre de 2014 mediante Resolución número 406 se adjudicó la licitación pública 001 de 2014 a la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A** con NIT **900.137.771-4** representada legalmente por el Doctor **ÁLVARO GARZÓN SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.567.042 en los términos del pliego de condiciones y de la propuesta presentada.
- c. Que el día 17 de diciembre de 2014 y de acuerdo al cronograma establecido se suscribió el contrato número 218 con la firma adjudicataria **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A** con NIT **900.137.771-4** representada legalmente por el doctor **ÁLVARO GARZÓN SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.567.042.
- d. Que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso licitatorio el adjudicatario cumplió con los requisitos de legalización del contrato.
- e. Que de conformidad al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- f. Que en razón a lo anterior la Entidad debe designar a un servidor público con el fin de que ejerza el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de concesión suscrito con la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Asignar a la Supervisora de Mercadeo y Ventas adscrita a la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la LOTERÍA SANTANDER la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato número 218 suscrito el día 17 de Diciembre de 2014 con la firma **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A** con NIT. 900.137.771-4 representada legalmente por el doctor **ÁLVARO GARZÓN SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.567.042 y cuyo objeto lo constituye **"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN**



RESOLUCIÓN NO 067 DE 2015

( 30 ENE 2015 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA FIRMA JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A**

Página 2 de 2

**EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER"**

**ARTICULO SEGUNDO.-** En el desarrollo de dicha vigilancia se deben realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Velar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales contenidas en el contrato y en los siguientes documentos: Pliego de condiciones, Adendas, Propuesta del contratista; documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del contrato
2. Firmar junto con el contratista el acta de inicio del contrato.
3. Informar cualquier incumplimiento a la Gerencia General.
4. Velar por que el giro de los derechos de explotación sean efectuados por el Contratista en la forma y términos establecidos en la Ley 1393 de 2010, normas que lo modifiquen o sustituyan.
5. Elaborar dentro de los términos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud los informes que respecto de la concesión de Apuestas Permanentes deban ser rendidos a dicho órgano de control y vigilancia y demás Entidades del Estado
6. Velar por que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral
7. En desarrollo de la vigilancia en la ejecución del contrato de concesión velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de concesión de apuestas permanentes.
8. Rendir a la Gerencia General mensualmente un informe sobre la forma que se viene ejecutando el contrato.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT)
10. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos de ley.
11. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo de una adecuada vigilancia.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte/Subgerente Jurídica

